



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2014-02278
Proceso	Verbal - Pertenencia
Asunto	Incorpora – requiere – no es procedente

Se incorpora solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante solicitando una nueva autenticación de la sentencia, ya que informa que la entregada por el Despacho no menciona que se encuentra ejecutoriada, sin embargo, revisada la autenticación se vislumbra que la misma cumple con lo requerido, por lo tanto, se requiere a la togada para que aclare lo solicitado.

Respecto a la solicitud elevada por los demandantes **María Débora Mora David** y **Carlos Enrique Arango Gil**, de reconocer personería al señor Carlos Arturo Jaramillo Mora identificado con C.C. 98.550.935, para que lleve hasta su culminación el presente proceso, se les indica que no es procedente acceder a dicha solicitud, toda vez que, el señor Jaramillo Mora no es abogado y, por lo tanto, no cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8360f0706fa614d0342f00ce1332134fd0e4204e1e1d7b0b12e30703c54e9424**
Documento generado en 09/11/2020 12:15:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>